

Pres. en: 9. de Feb. de 1801

Don Juan M. Y. S.

Al

Abasco
Taduequi
Ruiz.

El Receptor Exal. de este 1.º Oficio como man
haya lugar parecio ante V. S. y digo. Que
en cumplimiento de mi cargo tengo q. promo-
ven y agitan varios Expedientes en los Exales
Reales en donde se hallan radicados. Para

Vista la solicitud
del Receptor Exal. in-
terino: se arreglaron
en el estilo acor-
tumbrado en este
por los Antecesoras.

podendo ejecutar necerito impenden algu-
no gano de dno y gagero del Subalcane
de aquello Tugado; como tambien pagar
a un Procurador el num. p.º q. saque lo



de las respectivas oficinas, mediante
a q. el de este 1.º Oficio no es admitido p.º
no poderse lleban a debido efecto en su pen-
sion la Apraemio. Las exogaciones se cre
impensar son indispensables p.º p.º mi res-
guardo y gobierno es necesaria la sup.º.
Oan de V. S. En esta virtud ocurro a su
alta perspicacia p.º q. se viva presen-
bia en el particular lo q. tubiese por
conveniente, y p.º ello

V. A. V. S. pido y suplico se viva proveer y man-
dar lo q. estimare mas util al dno

SO-AD

CA:44

DO:05

FS:01

reter de este S. Oficio en Just. a. f. d.

L. M. Carlo di Sion

Receptor Enal. Vnt. de Arreglo a el estilo q. se ha
acostumbrado por los Antecedenes de este Enal q. lo ha
bancaron



Jun. del Delago

En Lima a quatro de Feb. de mil ochocientos qua-
tro ams. hize saber el Suero q. antecede al Recep-
tor Enal. Vnt. de Carlos di Sion, lo q. Certifico =

Púg. 